

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC- 26/2019.

ACTORA: MARÍA JOSEFINA
GAMBOA TORALES.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
JUNTA DE TRABAJOS
LEGISLATIVOS DE LA LXV
LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE VERACRUZ.

MAGISTRADA: CLAUDIA DÍAZ
TABLADA.

SECRETARIO: ÁNGEL
NOGUERÓN HERNÁNDEZ¹.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a trece de febrero de dos mil diecinueve.

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz dicta **resolución** en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado, promovido por **María Josefina Gamboa Torales**, en su calidad de Diputada Local por el Distrito XIV, con cabecera en Veracruz I.

La actora promueve juicio ciudadano en contra de la Junta de Trabajos Legislativos de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz², por la omisión de incluir en el Orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de enero del presente año, la propuesta de decreto, mediante el cual, la actora propone una iniciativa de reforma al Código Penal del Estado, lo que a su parecer viola su derecho

¹ Con la colaboración del Licenciado Bryan Alfonso Galindo.

² En adelante, Junta de Trabajos Legislativos.

de ser votada, en la vertiente del ejercicio del cargo que ostenta.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN 2

ANTECEDENTES 2

 I. Acto reclamado..... 2

 II. Presentación de la demanda. 3

CONSIDERACIONES 4

 PRIMERA. Competencia..... 4

 SEGUNDA. Causal de improcedencia. 5

RESUELVE 10

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Se desecha la demanda del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentada por la Diputada María Josefina Gamboa Torales, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, toda vez que existe un cambio de situación jurídica a la planteada por la actora.

ANTECEDENTES

I. Acto reclamado.

- 1. Integración de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz. El cinco de noviembre de dos mil dieciocho, rindieron protesta de ley los cincuenta Diputados electos en el pasado proceso electoral local 2017-2018.
- 2. Décima Primera Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz. El ocho de enero de dos mil diecinueve³, se celebró la Décima Primera Sesión Ordinaria en la que se convocó a la próxima Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de enero.

3. **Solicitudes del Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y la Diputada María Josefina Gamboa Torales.** El quince y dieciséis de enero el Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y la Diputada María Josefina Gamboa Torales respectivamente solicitaron la inclusión de varios puntos, entre ellos, la iniciativa de decreto por el que se propone reformar las fracciones I y II, así como la adición de los párrafos segundo y tercero al artículo 206 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el orden del día, de la Décima Segunda Sesión Ordinaria.

II. Presentación de la demanda.

4. **Presentación.** El veintidós de enero, María Josefina Gamboa Torales, por su propio derecho y en su carácter de Diputada Local por el Distrito Electoral XIV, con cabecera en Veracruz I, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, promovió ante la Oficialía de Partes de éste órgano jurisdiccional, Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la omisión por parte de la Junta de Trabajos Legislativos de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, de permitir ejercer su derecho a presentar una iniciativa de

³ En adelante, todas las fechas se refieren al año dos mil diecinueve.

reforma de ley, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, generando la obstaculización al ejercicio del cargo público.

5. **Integración y turno.** Por acuerdo de veintitrés de enero, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno el expediente de referencia, bajo el número de identificación que corresponde a la clave **TEV-JDC-26/2019**, turnándolo a la ponencia de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, para los efectos previstos en el artículo 369, 370, 412 y 414, fracción III del Código Electoral para el Estado de Veracruz⁴.

6. Mediante el referido acuerdo, se requirió a la autoridad responsable para que remitiera el informe circunstanciado y diera el trámite legal correspondiente, requerimiento que fue cumplido por la responsable⁵.

7. **Radicación y cita a sesión.** En su oportunidad, la Magistrada Instructora en el asunto, radico el presente medio de impugnación y, al no haber diligencias pendientes por realizar, se citó a sesión.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia.

8. El Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene competencia formal para conocer y resolver el presente medio de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, Apartado B, de la Constitución Política de la entidad; 349, fracción III, 354, 401, fracción II,

⁴ En lo subsecuente, Código Electoral.

⁵ A través del oficio PRES/306/19, visible a fojas de la 43 a la 48 de actuaciones.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

402, fracción VI y 404, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave; así como los numerales 5 y 6, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

9. Lo anterior, por tratarse de un Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por María Josefina Gamboa Torales en su carácter de Diputada Local, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, en contra de la Junta de Trabajos Legislativos del Congreso del Estado, por la omisión de incluir en el orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, la propuesta de decreto, cuestión que viola su derecho de ser votada, en la vertiente del ejercicio del cargo.

SEGUNDA. Causal de improcedencia.

10. Los requisitos de procedibilidad se encuentran directa e inmediatamente relacionados con aspectos cuyo cumplimiento es necesario para la válida constitución del proceso; por ende, el análisis de las causales de improcedencia, es una cuestión de orden público y estudio preferente, las aleguen o no las partes, conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 377 del Código Electoral. Sirve de apoyo a lo anterior, lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis relevante, de rubro: "**CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. SU ESTUDIO ES PREFERENTE**"⁶.

11. Este Tribunal Electoral considera que el presente juicio ciudadano es improcedente con fundamento en el artículo 378,

⁶ Tesis relevante. Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación V3EL005/2000. Tercera Época. Materia Electoral.

fracción X, del Código Electoral, en razón de que el medio de impugnación ha quedado sin materia, dado que operó un cambio de **situación jurídica** a la planteada por la actora.

12. En efecto, cuando una controversia es planteada ante un órgano jurisdiccional pero, aquélla se extingue por cualquier circunstancia ajena a ese Tribunal, se afirma que el litigio ha quedado sin materia, pues ya no existe una problemática que resolver, por tanto lo procedente es concluir el asunto sin entrar al fondo de los intereses de las partes, tal y como lo estableció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis jurisprudencial de rubro **"IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA"**.⁷

13. En el caso, la actora acude ante este Tribunal Electoral para señalar que la Junta de Trabajos Legislativos de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, ha omitido incluir en el orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Sesiones una *iniciativa de decreto por el que se propone se reformen las fracciones I y II, así como se adicionen los párrafos segundo y tercero al artículo 206 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave*.

14. En este tipo de asuntos, lo primero que debe realizar el órgano jurisdiccional es verificar la existencia del acto o de la omisión que se señala, a fin de estar en condiciones de determinar lo que corresponda. Incluso, al respecto el

⁷ Jurisprudencia 34/2002, Tercera Época, visible en las páginas 37 y 38 de la Compilación de Jurisprudencia y tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

artículo 366 del Código Electoral, prevé el trámite que las autoridades señaladas como responsable deben dar a todo medio de impugnación en el que sean señaladas con esa calidad (publicitación en sus estrados por setenta y dos horas; la certificación de ello y de la comparecencia o no del tercero interesado).

15. En atención a ello, una vez que la demanda fue presentada ante este Tribunal y se requirió a las autoridades señaladas como responsables para que rindieran su informe circunstanciado respectivo.

16. Como resultado de lo anterior, se tiene que con el informe circunstanciado rendido por el Presidente de la Junta de Trabajos Legislativos mediante oficio PRES/306/19⁸, hace constar que si se permitió a la actora ejercitar su derecho de presentar formalmente una propuesta de Iniciativa, cuyo desahogo se realizó el veinticuatro de enero en la décima cuarta sesión ordinaria.

17. Dicha cuestión se corrobora al observar la página electrónica del Congreso del Estado de Veracruz⁹ y que resulta ser un hecho notorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 331 y 361 del Código Electoral, lo que puede ser invocado de oficio por este órgano jurisdiccional, como lo establece la jurisprudencia de los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial de la Federación.¹⁰

⁸ Visible a fojas de la 43 a la 48 de actuaciones.

⁹ http://www.legisver.gob.mx/videosSesiones/SESIONES/VIDEO/LXV_v240119so.mp4

¹⁰ LOCALIZACIÓN: [J]; 9ª. ÉPOCA; T.C.C.; S.J.F. Y SU GACETA; XXIX, ENERO DE 2009; PÁG 2470. HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APACECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.

18. En esa tesitura, de la página electrónica se advierte que el proyecto de iniciativa de decreto por el que se propone se reformen las fracciones I y II, así como se adicionen los párrafos segundo y tercero al artículo 206 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue incluida en el orden del día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, como se muestra en la siguiente captura:

Año I	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 24 de enero de 2019	Número 17
CONTENIDO		
Orden del día		
Primer Año de Ejercicio Constitucional. Primer Periodo de Sesiones Ordinarias. Décima Cuarta Sesión Ordinaria. p 3.		
Iniciativas		
Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el c. gobernador del Estado, Cuitláhuac García Jiménez. p 5.		
Iniciativa de decreto que reforma el artículo 44 de la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo de Morena. p 7.		
Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XXIX del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el diputado Eric Domínguez Vázquez, integrante del Grupo Legislativo de Morena..... p 9.		
Iniciativa de decreto por el que reforman las fracciones I y II, así como por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 206 bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional..... p 11.		
Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los párrafos primero y cuarto del artículo 103, la fracción IV y el último párrafo del artículo 104 y el artículo 122 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional..... p 12.		
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1 de la Ley que Reconoce el Derecho de las Personas Físicas, Mayores de Setenta Años de Edad, que no Tengan Ingreso Alguno y sin la Protección de los Sistemas de Seguridad Social del Estado o la Federación, a Recibir una Pensión Alimenticia del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la diputada Florencia Martínez Rivera, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Del Lado Correcto de la Historia" p 15.		
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz, así como el segundo párrafo del artículo 60 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y se adiciona el artículo 652 bis al Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los diputados integrantes de la Comisión Especial para el Seguimiento a la Problemática de la Desaparición de Personas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave..... p 16.		
Dictamen con proyecto de decreto		
De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de decreto de interpretación auténtica de ley, de los artículos 134 y 135 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave..... p 19.		
Dictámenes con proyecto de acuerdo		
De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tantoyuca, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 1,148.76 metros cuadrados, ubicada en la localidad "Buena Vista Chilaperez", a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. p 22.		

19. Por lo anterior, se verifica que la omisión alegada por la actora dejó de existir, y evidencia un cambio de situación jurídica, y así contrario a lo expuesto por la actora, no existió obstáculo al ejercicio de su cargo como diputada integrante



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, ya que si bien es cierto, que su propuesta de reforma no fue incluida en el orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de diecisiete de enero, sí fue incluida en el orden del día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de veinticuatro de enero y aunado a ello, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Justicia y Puntos Constitucionales para la emisión del dictamen correspondiente.

20. Por todo lo anteriormente expuesto, lo procedente es **desechar de plano** el presente Juicio Ciudadano de conformidad en lo dispuesto por el artículo 378 fracción X del Código Electoral, en virtud que quedo sin materia el presente juicio.

21. No pasa inadvertido para este órgano jurisdiccional que la actora en su escrito inicial de demanda, en el apartado de petitorios, en el marcado como cuarto, solicitó que en caso de declarar la incompetencia para resolver por el fundamento del derecho parlamentario, se pronuncie al respecto y se indique qué autoridad es competente e idónea para resolver este tipo de violaciones, con el fin de permitirle un recurso efectivo que le brinde acceso a la justicia.

22. Dicha petición resulta inatendible, en virtud que al ser este Tribunal, un órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Código Electoral y los numerales 3, 5 y 6 del Reglamento Interior para el Tribunal Electoral de Veracruz, en los que se establece la competencia de los asuntos que se conocen y resuelven en esta instancia, por lo que, dado el sentido en que

se resuelve, no es óbice para dejar a salvo los derechos de la actora, respecto a su petición para que los haga valer en la forma y en la vía que estime pertinente.

23. Finalmente, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 9, fracción VII, 11 fracción V y 19 fracción I, inciso m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para la entidad, esta resolución deberá publicarse en la página de internet (<http://www.teever.gob.mx/>) del Tribunal Electoral de Veracruz.

24. Por lo expuesto y fundado; se

RESUELVE

ÚNICO Se **desecha de plano** el Juicio para la protección de los derechos político-electorales, promovido por **María Josefina Gamboa Torales**.

NOTIFÍQUESE, personalmente a la actora; por **oficio** a la autoridad responsable; y por **estrados** a los demás interesados; de conformidad con los artículos 387, 393 y 404, fracciones I y II, del Código Electoral.

En su oportunidad, devuélvanse los documentos atinentes y remítase el expediente al archivo jurisdiccional de este Tribunal Electoral, como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron la Magistrada y los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral de Veracruz de Ignacio de la Llave, José Oliveros Ruiz, en su carácter de Presidente, **Claudia Díaz Tablada**, a cuyo cargo

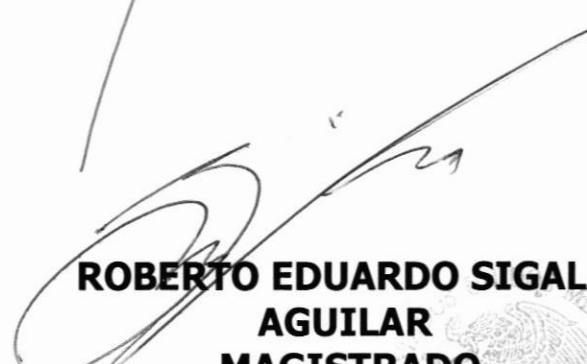


TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

estuvo la ponencia, y Roberto Eduardo Sigala Aguilar; ante Gilberto Arellano Rodríguez, Secretario General de Acuerdos, con quien actúan y da fe.


JOSÉ OLIVEROS RUIZ
MAGISTRADO PRESIDENTE


CLAUDIA DÍAZ TABLADA
MAGISTRADA


ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR
MAGISTRADO


GILBERTO ARELLANO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS